

INF.FIS.UTF N° 142/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“CONSTRUYENDO FUTURO”
BENI
(CF)

La Paz, 30 de junio de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	7
2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	8
2.3. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	10
2.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	12
2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	13
2.6. FALTA DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS....	14
2.7. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	15
2.8. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	17
2.9. INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	18

2.10	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	19
	A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2014.....	19
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21

INF.FIS.UTF. N° 142/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Reynaldo Mamani Quenta
JEFE a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CONSTRUYENDO FUTURO” (CF) BENI**

Fecha : La Paz, 30 de junio de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de la jefatura



de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución N° 108/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer y registrar la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana “Construyendo Futuro” (CF) Beni, para su participación y postulación de alcance municipal en Municipio de Trinidad, Provincia Cercado del Departamento de Beni.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” Beni.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 31 de enero de 2024, con referencia “*Presentación Detalle de Actividades y Presupuesto 2024*” a la que adjuntaron:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2024 (fojas 4).
 - Presupuesto de Gastos 2024 (fojas 2).
 - Presupuesto de Ingresos 2024 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 31 de marzo de 2024 y remitidos mediante Nota Of. VOCALIA.TED.BENI N° 028/2024 de 05 de febrero de 2024 al Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) y recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de febrero 2024 según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1144/2024.

- Mediante nota Of. CITE CF-006/2025 de 31 de marzo de 2025 presenta los Estados Financieros de la gestión 2024 a la que adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estados de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Certificado de solvencia y Habilitación profesional (foja 1).



Con relación a la presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el **01 de abril de 2025** y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante Nota Of. PRES.TED-BENI N°121/2025 de la misma fecha y recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de abril del año en curso, lo cual indica que **no fueron presentados dentro del plazo establecido** contraviniendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, así como la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024, relativa a la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024..”*

En ese entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe TSE-UTF GEST N° 017/2025 de 25 de abril de 2025 *“Cumplimiento e incumplimiento en la presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, por parte de las diferentes organizaciones políticas de Bolivia”*. Posteriormente se emitió el Informe TSE-UTF N°214/2025 de 13 de mayo de 2025, referido al incumplimiento de los plazos de presentación de información financiera por parte de las organizaciones políticas, en el que se recomienda su consideración para ser amonestadas mediante resolución expresa, por el incumplimiento a la Resolución TSE.RSP.ADM N° 459/2024, pese a la presentación fuera de plazo, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral procedió con la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024 de la agrupación ciudadana municipal *“Construyendo Futuro”* (CF) Beni.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal *“Construyendo Futuro”* (CF) Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 *“Ley del Órgano Electoral Plurinacional”*.

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, se tiene registrado a Mauricio Guiteras Arias como Presidente, a Jean Karla Molina Herrera como Delegada y a Janira Román Matijasevic como Secretaria General de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	(1)		
2022	(2)		
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 192/2024	31/10/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 065/2025	13/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, **no presentó los Estados Financieros Anuales de la Gestión 2021**. Este incumplimiento fue señalado en el informe TSE-UTF N° 027/2022 de 22 de abril de 2022, titulado “Informe sobre la presentación de Estados Financieros y Actas de Rendición de Cuenta Anual correspondientes a la Gestión 2021 por parte de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales”.



30

- (2) De igual manera, no **presentó los Estados Financieros de la Gestión 2022**, aspecto que fue señalado en el Informe TSE-UTF N° 032/2023 de 24 de agosto de 2023, titulado “*Informe Complementario sobre el Incumplimiento en la presentación de los Estados Financieros Gestión 2022, por parte de las Organizaciones Políticas*”.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que se identificaron deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- a) Los estados financieros presentada por la organización política, **no cuentan con la firma de la máxima instancia de la organización política y de la o el responsable económico** incumpliendo el artículo 31. (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico).
- b) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).

Por lo que se recomienda se tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, se verificó que en el Estado de Resultados en el rubro de “Ingresos” de la Gestión 2024, se expone un saldo de **Bs130.000,00**; mismos que no se encuentran respaldados por los respectivos recibos de aportaciones ni por los comprobantes de ingresos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71. (Registro de Aportes)

*“I. **La totalidad de los recursos** provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

III. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.



no

IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.

V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones):

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso**, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 105. (Ingresos no documentados):

“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancarios, transferencias y otros**”. (las negrillas son nuestras).

Lo descrito se debe a que el estado de resultados fue remitido sin adjuntar la información necesaria, con la documentación suficiente y competente ocasionando que los ingresos ejecutados generen incertidumbre a los saldos expuestos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, presentar los recibos de aportaciones debidamente firmados por los militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política que dieron su aporte; asimismo, los datos del responsable de la recepción de estos recursos, con el propósito de validar y dar certidumbre a los saldos expuestos en el estado de resultados presentado.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada se ha establecido que el rubro “Egresos” del Estado de Resultados expone un saldo de **Bs139,850.00**; mismos que no están respaldados con ninguna documentación que los sustente, de igual

manera, no se adjuntaron los correspondientes comprobantes contables ni otros registros auxiliares. El detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Servicios Básicos	14,250.00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago ➤ Factura emitida por la empresa proveedora del servicio. ➤ Contrato de alquiler o uso del inmueble (si corresponde)
Gastos Generales	112,600.00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Factura o recibo del proveedor. ➤ Contrato de servicios(si corresponde) ➤ Detallar a que corresponde cada gasto general
Material de escritorio	13,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Factura o recibo de la empresa proveedora. ➤ Acta de conformidad.
Total	139.850,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

(...)

“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las **transacciones contables** deben registrarse **de forma correlativa** en los respectivos **comprobantes** de ingreso, **egreso** y estar adecuadamente respaldados por la **documentación original relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (las negrillas son nuestras).*




Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documento de respaldo)

(...)

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.”. (las negrillas son nuestras).

Artículo 108. (Gastos no documentados):

*“Son los gastos reportados o informados por la organización política que **no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación** como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros” (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren respaldados, justificados y validados, restando credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, sustentar las transacciones de gastos realizados con la documentación de respaldo observada, con el propósito de justificar y validar los saldos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2024.

2.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

En la revisión de los documentos enviados por la organización política, se constató que no se adjuntaron los comprobantes de ingresos, egresos así como otros registros auxiliares correspondientes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso** y estar adecuadamente **respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos** en fines propios de la organización política”.*

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso **con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizada la de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 87.(Estados financieros a presentar)

*“**I. Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:***

- a) Balance General*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

***Los citados estados financieros** descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de Ingreso.***
- e) Comprobantes de Gastos.***
- f) Comprobantes de Diario.*
- g). Otros registros auxiliares”. (las negrillas son nuestras)*

La ausencia de comprobantes contables impidió contar con la información necesaria e íntegra para respaldar las transacciones y los saldos expuestos en los estados financieros, disminuyendo así la credibilidad de la información económica presentada por la organización política.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana de municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, presentar los comprobantes de ingreso, egreso así como de otros registros auxiliares que contengan las



firmas correspondientes del profesional competente para respaldar las transacciones realizadas y los saldos reflejados en los estados financieros de la gestión 2024 y asegurar la credibilidad de la información remitida.

2.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental** que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- “I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador*". (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma inmediata y precisa, respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Construyendo Futuro" (CF) Beni, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

2.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal "Construyendo Futuro" (CF) Beni, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 65. (Clasificador presupuestario)

"Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento".

Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

"I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales *deben preparar, aprobar e*



3

instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales ***deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior*** (las negrillas son nuestras).

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización o sea a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.6 FALTA DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

De la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, correspondiente a la Gestión 2024 se verificó que no adjuntaron las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 lo cual representa una omisión significativa, ya que estas forman parte integral de los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

(...)

“f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido***

de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas” (las negrillas son nuestras).

La falta de las notas a los estados financieros no permitió conocer el contenido de la información expuesta en los estados financieros así como otras revelaciones necesarias para una comprensión completa de la situación financiera de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, remitir las notas a los estados financieros con las aclaraciones y explicaciones suficientes que permitan comprender el contenido de la información expuesta de la situación financiera de la Gestión 2024.

2.7. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de 07 de enero de 2025 “*Conminatoria para la apertura obligatoria de cuenta bancaria por organizaciones políticas” hasta el 30 de junio de 2025*”, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

*“I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*

*II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)*



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.”* (las negrillas son nuestras).

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*(las negrillas son nuestras)

Artículo 74.(Depósito de los recursos)

*“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos”.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

*“I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*

*II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**”.* (las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar riesgos por malos manejos de los recursos de la organización política y dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

2.8 SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs150.00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia y al encargado del recuento.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023, respecto a la cuenta Caja, ha determinado una diferencia de **Bs10.000,00** de acuerdo al siguiente análisis:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023	20.000,00
Más: Ingresos al 31 de diciembre 2024	130.000,00
Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2024	139.850,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024	10.150,00
Saldo de caja al 31 de diciembre de 2024 s/g Balance General.	150,00
Diferencia	10.000,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros***



definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (las negrillas son nuestras).

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).

La ausencia de un arqueo de caja impidió validar el saldo expuesto en el Balance General así como conocer al responsable de su custodia. Esta situación derivó en una diferencia de **Bs10,000.00**, evidenciando que el saldo de la cuenta “Caja” fue registrado por un monto inferior al real lo que afecta la correcta presentación del activo corriente, dicha diferencia no ha sido debidamente justificada o aclarada.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, realizar y presentar el arqueo de caja correspondiente a la fecha de conocimiento del presente informe o en fecha posterior próxima. Este debe incluir:

- El monto efectivo recontado.
- El nombre completo y firma del responsable del resguardo de la caja (custodio).
- El nombre y firma del responsable del recuento.
- Una justificación clara sobre la diferencia de **Bs 10.000,00**.

Asimismo, se debe **efectuar el ajuste contable correspondiente**, debidamente documentado y sustentado, con el fin de validar el saldo de la cuenta “Caja” presentado en el Balance General.

2.9. INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verificó que el Balance General expone un saldo en la cuenta “Inventario de Materiales y Suministros” por **Bs5.000,00** del cual no adjuntaron ninguna documentación de respaldo, como facturas, recibos, o cualquier otra evidencia que demuestre la existencia y el valor de los materiales y suministros registrados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26. (Definiciones)

(...)

“h) Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.

La ausencia de documentación que sustente el saldo de Inventario de Materiales y Suministros ocasionó incertidumbre sobre la validez de los bienes que componen dicha cuenta.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, presentar toda la documentación de respaldo suficiente y competente del saldo registrado en la cuenta **Inventario de Materiales y Suministros** por Bs5.000,00 asegurando la correcta presentación del activo en el Balance General, brindando certidumbre a la información presentada.

2.10.OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2024, se constató que la agrupación ha planificado realizar las siguientes actividades:

- **Área de Comunicación**
 - Realización de spot publicitarios
 - Realización de cuñas radiales
 - Comunicación interna
 - Reuniones en los diferentes distritos
 - Nombramiento de representantes de distrito
 - Material para difusión en redes sociales.



3

➤ **Área de capacitación**

- Taller sobre liderazgo, imagen y protocolo.
- Taller sobre como captar más militantes.
- Taller de capacitación sobre ley 1096.
- Encuentro de todos los distritos.

➤ **Área de Logística**

- Alquiler de vehículos para actividades.
- Reuniones de coordinación con los distintos distritos.
- Talleres de orientación y capacitación en los distritos.
- Reuniones de confraternización en los distritos.

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, no se pudo verificar ni constatar que las actividades programadas se hayan ejecutado, ya que su ejecución debería estar reflejada en los registros contables. Esto indica que la planificación no se realizó adecuadamente.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs196.994,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs139.850,00** importe destinado a gastos operativos de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **29%** del presupuesto planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

- I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)". (las negrillas son nuestras)*

La deficiencia mencionada provocó que las actividades planificadas en el POA 2024 no se cumplieran en su totalidad, lo que indica que la planificación de las actividades y proyección del presupuesto no se ejecute de manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que en las gestiones futuras, se asegure de cumplir en su totalidad la planificación de operaciones como el presupuesto; asimismo, deberá considerar todos los factores que podrían afectar el cumplimiento de estos objetivos, fomentando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de alcanzar los objetivos planteados.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.

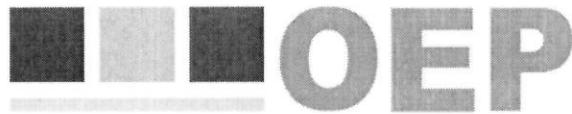


3

- C4.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de las Notas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Falta de apertura de cuenta bancaria, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Saldo en caja No documentado, según lo expuesto en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** Inventario de Materiales y Suministros sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.9** del presente informe.
- C10.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.10**; punto **A.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** a **C9** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni presentó los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024 sin la documentación de respaldo suficiente, competente, relevante y útil, debidamente firmada, foliada y ordenada cronológicamente, incumpliendo lo dispuesto en el punto segundo de la parte resolutive de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

En ese marco, se advierte que, de no presentarse la documentación requerida, corresponderá la emisión de una Resolución expresa de amonestación, en caso de no aclarar y no remitir la documentación observada por la Unidad Técnica de Fiscalización, se procederá a emitir la Resolución de Amonestación conforme lo establece el artículo 58°, inciso e) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la cual podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C10** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

RMQ/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD (CF) Beni.